

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Quito, DM, 14 de junio de 2011
Oficio No. 218-GV-AN

Trámite **70482**
Codigo validación **DYCGBZH5KE**
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**
Fecha recepción **14-jun-2011 11:08**
Numeración documento **218-gv-an**
Fecha oficio **14-jun-2011**
Remitente **VEGA GERMAN**
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

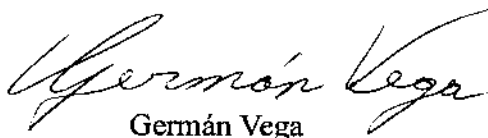
Arquitecto Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

anexo 7 folios

Señor Presidente:

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, asambleísta Fernando Bustamante, presento a usted el Informe de Comisión correspondiente al PEDIDO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE APROBAR EL ACUERDO BILATERAL PARA BRINDAR ATENCION DE SALUD RECIPROCA A NACIONALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Atentamente,



Germán Vega

**Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía,
Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

QUITO, DM, 13 DE JUNIO DE 2011

**INFORME SOBRE EL: “ACUERDO BILATERAL PARA BRINDAR ATENCIÓN DE
SALUD RECÍPROCA A NACIONALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.”**

1. OBJETO

El Objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar el “Acuerdo Bilateral para brindar atención de salud recíproca a nacionales de la República del Ecuador y de la República del Perú.”

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante memorando No. PAN-FC-2011-040 de 3 de marzo de 2011, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento de la Comisión, la copia del oficio No. T.5565-SNJ-11-201, de 15 de febrero de 2011, suscrito por el Presidente de la República, enviando la copia certificada del “Acuerdo Bilateral para brindar atención de salud recíproca a nacionales de la República del Ecuador y de la República del Perú”, firmado en la ciudad de Lima el 10 de junio de 2010.
- 2.2 En el oficio de la Presidencia de la República, el Jefe de Estado señala que la Corte Constitucional para el Período de transición ha emitido el dictamen previo vinculante de constitucionalidad número 002-DTI-CC-2011 de 26 de enero de 2011, el cual declara que el “Acuerdo Bilateral para brindar atención de salud recíproca a nacionales de la República del Ecuador y de la República del Perú” reúne las siguientes características:
 - a) Requiere aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional
 - b) Las disposiciones del Acuerdo guardan armonía con la Constitución de la República.
- 2.3 El “Acuerdo Bilateral para brindar atención de salud recíproca a nacionales de la República del Ecuador y de la República del Perú”, se compone del preámbulo y 8 artículos que se refieren al objeto; acuerdos bilaterales específicos; obligaciones de las partes; solución de controversias; aplicación de la norma más favorable; enmienda; entrada en vigencia; y, declaración final conjunta.
- 2.4 El objetivo del presente acuerdo es el de asegurar atención de salud recíproca a ciudadanos de los Estados Parte.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS;
SOCIALIZACIÓN CON FUNCIONARIOS Y PARTES INTERESADAS;
TRÁMITE EN LA COMISIÓN.**

El 16 de marzo del 2011, la Comisión inició el trámite de ley, avocando conocimiento de la documentación enviada, que se compone de: Pedido de aprobación del Convenio enviado por el Presidente de la República, junto con la copia certificada del mismo y del dictamen previo vinculante, emanado de la Corte Constitucional.

3.1 El 8 de junio de 2011 se continuó con el tratamiento del Acuerdo, recibiendo a varios delegados de los Portafolios responsables y más entidades. El embajador Leonardo Carrión, Subsecretario de Asuntos Migratorios de la Cancillería, delegado del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, realizó una explicación de los antecedentes del instrumento internacional suscrito, informando que el Acuerdo profundiza la integración existente entre las provincias de El Oro, Loja y Zamora, con las provincias de Piura y Tumbes que se halla activa. El Gobierno del Ecuador y el Gobierno del Perú han comenzado a estructurar la normativa que permita regularizar una realidad que existe en la vida fronteriza que es el tema de salud. La firma de este Acuerdo va a mejorar ostensiblemente la vida de la población de las provincias fronterizas.

3.2 El Ec. Gary Vera, Delegado del Plan Binacional Capítulo Ecuador informó que las poblaciones fronterizas de Ecuador y Perú han establecido como sistema de satisfacción de las necesidades básicas de salud y educación, el acudir a la población y centros más cercanos que le brinden los servicios requeridos, indistintamente sea en el propio territorio o en el del país vecino. Este mecanismo entre ambos países determina la existencia de un proceso de integración natural. Cumpliendo con el mandato constitucional, el Ministerio de Salud del Ecuador, a través de sus unidades establecidas en las provincias de frontera, atiende a pacientes peruanos, sin distinción alguna. También existe un modelo de atención integral de salud binacional que ha sido consensuado y aplicado como iniciativa piloto en Proyectos Binacionales, como el Programa de Cooperación Socio Sanitaria I Fase, ejecutado por el Ministerio de salud Pública del Ecuador y el Gobierno Regional de Piura de Perú, que entre otros, obtuvo como resultado servicios sanitarios binacionales con mejor capacidad de resolución integrados en una red informativa, funcional y administrativa y en el ámbito nacional tiene como referentes a la Constitución de la República y al Plan Nacional del Buen Vivir.

En el marco de la intervención del Plan Binacional, se han ejecutado proyectos binacionales entre Ecuador y Perú en áreas sociales, de infraestructura, vial, productiva, etc. En el ámbito de la salud hay algunos proyectos que han permitido mejorar el bienestar de las poblaciones fronterizas de ambos países, tales como: Desarrollo Humano Sostenible de la Cuenca del Río Santiago, Programa de Cooperación Sociosanitaria y Red Binacional de Salud Zumba-San Ignacio.-

3.3. El Dr. Juan Martín Moreira, Director General de Salud del Ministerio de Salud Pública, en su calidad de delegado del Ministro de Salud Pública, hizo conocer que el Ecuador ha brindado atención a base de los acuerdos bilaterales, a la población que vive en la zona fronteriza con Perú. Así, se ha atendido a 37.991 pacientes ecuatorianos y a 5.316 pacientes peruanos en el período de junio del 2008 a junio del 2009. Se desarrolló un encuentro oficial en Loja el año

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

2010 y recibieron atención 9529 pacientes peruanos; y, en el primer trimestre del presente año, se han atendido 1640 pacientes peruanos en el Ecuador. Existen dos sistemas diferentes de financiamiento. El ecuatoriano que garantiza la salud universal y gratuita, y en el sistema del Perú, en el cual el aseguramiento es universal pero existe un aporte conocido como único pago.

La mayoría de ciudadanos peruanos que llegan a unidades ecuatorianas de frontera, reciben atención gratuita y medicinas, al contrario en el Perú, los pacientes ecuatorianos deben pagar por la atención. Este es un problema que debe resolverse a través de este Convenio. Se indica que debería haber además, mecanismos que permitan realizar cruces de cuentas. En este objetivo, el Ministerio de Salud Pública de Ecuador ya tiene un tarifario de cuentas. En general en las zonas de frontera es difícil manejar la información y los problemas de salud porque hay dos sistemas diferentes, pues incluso se conoce a ciencia cierta que los datos en Ecuador respecto a la atención de pacientes peruanos son subestimados, sin que además se tenga información completa con relación a los problemas de salud que requieren vigilancia epidemiológica, principalmente de enfermedades transmisibles.

3.4 El Ing. Gustavo Giler, Coordinador de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud Pública puso en conocimiento de las y los asambleístas que a partir de la suscripción de los convenios de paz se han efectuado varias reuniones a nivel presidencial y conversaciones conjuntas que comprometen a los Ministerios de Salud de ambos países para brindar atención recíproca. Los Ministerios de Salud Pública de ambos Estados han establecido programas de atención conjunta.

Con el apoyo de la cooperación italiana, se construyó un hospital binacional en Macará. Será coadministrador con el Perú y se incorporaron los instrumentos para un modelo de atención binacional que preveía un sistema de contrarreferencia de pacientes peruanos y ecuatorianos. Los centros y subcentros de Ecuador tienen mayor capacidad resolutive, por ello los peruanos buscan atención en el País. El modelo ecuatoriano es de gratuidad progresiva, al contrario del modelo peruano, pues los ecuatorianos, deben cubrir los costos. Se busca entonces, con la firma de este acuerdo, obtener la reciprocidad por parte del Perú, a base de elementos tales como el plan tarifario, los instrumentos técnicos elaborados; el modelo de atención; el sistema de referencia y contrarreferencia; las enfermedades de vigilancia epidemiológica que deben ser reportadas, para mejorar conjuntamente las condiciones de salud y de vida de la población de frontera.

3.5 Finalmente, el Secretario Nacional del Migrante (E), Sr. Juan Pedro Peralta afirmó la imprescindible necesidad del Acuerdo, considerando los beneficios que representa y representará para ambos pueblos de frontera. La salud como conocen los y las asambleístas, es un derecho que debe garantizar el Estado, que busca generar las condiciones para mejorar sosteniblemente la calidad de vida de las personas. El Acuerdo busca brindar atención de salud recíproca a los nacionales de Ecuador y Perú.

3.6 Con fecha 13 de junio de 2011, el señor Ramiro González, Presidente del Consejo Directivo del IESS, señaló que este Acuerdo garantiza un cruce de cuentas entre ambas partes a fin de compensar los gastos que cada una de ellas realiza en la atención de los ciudadanos de la otra parte. De hecho se señaló que esta integración en materia de servicios de salud ya está siendo llevada a cabo de manera informal por las respectivas sociedades civiles. El Acuerdo en cuestión solo viene a formalizar y regularizar lo que de hecho está ocurriendo en la zona de integración fronteriza entre Ecuador y Perú.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

3.7 Intervenciones de los asambleístas.- El asambleísta Eduardo Zambrano saludó la firma de este Acuerdo bilateral que permite avanzar en la integración de los pueblos fronterizos. Este es un ejemplo de vigencia de los derechos humanos que requieren dos poblaciones hermanas de América del Sur. La Constitución de la República establece en su artículo 3 garantiza sin discriminación alguna los derechos como la salud, educación, seguridad social y el agua para sus habitantes, lo que establece el acceso al buen vivir. El Gobierno de la Revolución Ciudadana marca una verdadera integración con miras a genera el buen vivir de los habitantes de una frontera integrada, basada en la unión latinoamericana que contempla el artículo 423 de la Constitución. De esto participan tres provincias del sur: Zamora, Loja y El Oro con 71 cantones y una población de 1.800.000 personas, y por el lado del Perú 134 distritos con una población de 2.900.000 habitantes.

El asambleísta Gabriel Rivera manifestó la importancia que a su juicio tenía asegurar que este convenio tuviera una vigencia indefinida para evitar cualquier posible incertidumbre en cuanto a la estable disfrute de los derechos que este Acuerdo busca precautelar.

4. ANÁLISIS, RAZONAMIENTO Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

4.1 En cuanto a lo que manda la Constitución de la República, se ha encontrado lo siguiente:

4.1.1 El artículo 120 numeral 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone:

“Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley...

8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.”

4.1.2 El artículo 417 que dispone que: “los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución...”

4.1.3 El artículo 419, numerales 4 y 6, relativos a los “Tratados e Instrumentos Internacionales:

“Art. 419.- La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: ...

4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución...

6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio...”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4.2 En relación con lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se verifica lo siguiente:

4.2.1 Artículo 6, numeral 4, relativo a la Organización de la Asamblea Nacional:

“Art. 6.- De los órganos.- Son órganos de la Asamblea Nacional: ...

4. Las Comisiones Especializadas; ”

4.2.2 Artículo 21, numeral 5, relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes:

“Artículo 21.- Temática de las comisiones especializadas permanentes.- Son comisiones especializadas permanentes las siguientes...

5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”

4.2.3 Artículo 108, numerales 4 y 6 relativos a la Aprobación de Tratados Internacionales:

“Artículo 108.- Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional.- La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:...

4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución;...

6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;...”

4.3 Adicionalmente, la Constitución de la República, manda en su Art. 438, que la Corte Constitucional emita dictamen previo vinculante de constitucionalidad.

“Art. 438. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley:

1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional.”

5. DICTAMEN PREVIO VINCULANTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La Corte Constitucional, para el Período de Transición, en su dictamen No. 002-DTI-CC-2011, que corresponde al caso No. 0051-10-TI, determina en su parte correspondiente:

“IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional, para el Periodo de Transición, emite el siguiente:

DICTAMEN

1. El Acuerdo Bilateral para brindar atención recíproca a nacionales de la República del Ecuador y de la República del Perú, suscrito en la ciudad de Lima, Perú el 10 de junio de 2010, requiere aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numeral 4 de la Constitución de la República.
2. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Bilateral para brindar atención recíproca a nacionales de la República del Ecuador y de la República del Perú guardan armonía con la Constitución, en consecuencia, se declara su constitucionalidad.
3. Notifíquese, publíquese y cúmplase.”

6. CONCLUSIÓN

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de todo lo antes expuesto y además, en consideración a:

- Que el “Acuerdo Bilateral para brindar atención de salud recíproca a nacionales de la República del Ecuador y de la República del Perú”, constituye un reconocimiento y avance en materia de Derechos Humanos fundamentales, fomentando la integración en concordancia con lo que mandan los Principios Constitucionales contemplados en los Arts. 32, 40, numeral 6, 249, 358 y siguientes y 416, numerales 6, 7 y 11 que proclaman el derecho al desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral de las personas, reconociendo la diversidad social y cultural; la ciudadanía universal; la libre movilidad de todos los habitantes del planeta; el progresivo fin de la condición de extranjero; atención preferencial a las zonas de frontera, exige el respeto de los Derechos Humanos, en particular el derecho de las personas migrantes y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de Derechos Humanos; la Integración Política, Cultural y Económica de la Región;
- Que el Acuerdo constituye un instrumento jurídico idóneo, constitucionalmente viable, que favorece los intereses de los ciudadanos ecuatorianos y peruanos; y,

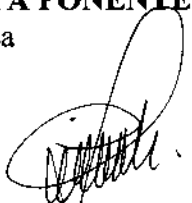


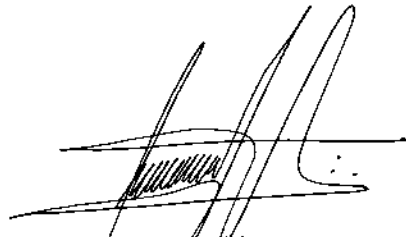
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

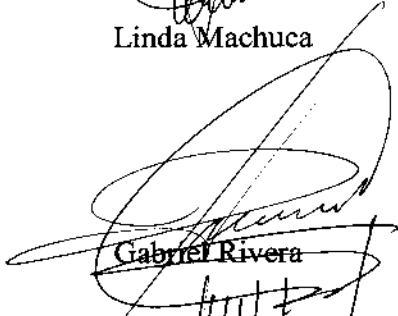
- Que se ha dado cumplimiento a las normas que se especifican y al proceso señalado por la Constitución:

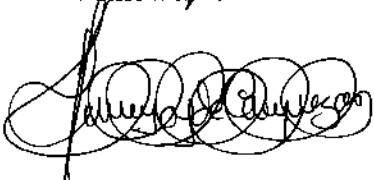
Recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, la Aprobación del "Acuerdo Bilateral para brindar atención de salud recíproca a nacionales de la República del Ecuador y de la República del Perú."

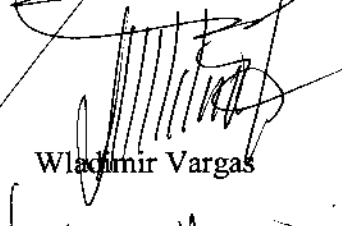
7. ASAMBLEÍSTA PONENTE
Vethowen Chica

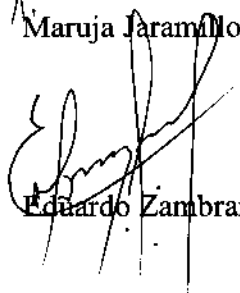

Linda Machuca


Vethowen Chica


Gabriel Rivera


Maruja Jaramillo

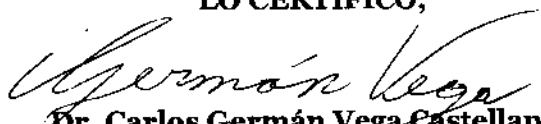

Wladimir Vargas


Eduardo Zambrano


Fernando Bustamante

CERTIFICACION.- Quien suscribe, Dr. Carlos Germán Vega Castellanos, Secretario-Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, certifica que: El pedido de aprobación del Acuerdo Bilateral par Brindar Atención de Salud Recíproca a Nacionales de la República del Ecuador y de la República del Perú, fue conocido, tratado y ampliamente debatido en el seno de esta Comisión, en especial durante las sesiones mantenidas los días 16 de marzo de 2011, 8 y 13 de junio de 2011; y el presente Informe de Comisión, elaborado, considerado y aprobado con el voto de las y los asambleístas: Linda Machuca, Gabriel Rivera, Vethowen Chica, Maruja Jaramillo, Eduardo Zambrano, Wladimir Vargas, así como el del Presidente de la Comisión, Fernando Bustamante, en la sesión de 13 de junio de 2011.

LO CERTIFICO,


Dr. Carlos Germán Vega Castellanos

**SECRETARIO-RELATOR DE LA COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANIA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL**

Quito, DM, 14 de junio de 2011.